

casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1964.—El Director general, R. Couchoud.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a doña María del Carmen Güell Churruca autorización para derivar un caudal continuo del río Alberche, en término municipal de Escalona (Toledo), con destino a riegos con elevación.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por doña María del Carmen Güell Churruca, y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Luis de Prieto Carrasco, en Toledo, en enero de 1962, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 544.975,79 pesetas, salvo el módulo limitador comprendido en el mismo.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a doña María del Carmen Güell Churruca autorización para derivar un caudal continuo de 33,30 litros por segundo del río Alberche para el riego con elevación de 41,55 hectáreas de la finca de su propiedad, denominada «El Almorejuelo», en término municipal de Escalona (Toledo), sin que pueda derivarse un volumen anual superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. La concesionaria vendrá obligada a presentar, en un plazo de tres meses, para su aprobación por la Comisaría de Aguas del Tajo, un proyecto de módulo de vertedero en pared delgada y orificios sumergidos de modulación previa, que conste, al menos, de dos cámaras independientes para limitar el caudal derivado al concedido, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general señalado para las del aprovechamiento.

En el caso de que la peticionaria adoptase un motor de 28 HP. de potencia, como máximo, quedará exenta de esta obligación.

La Comisaría de Aguas del Tajo comprobará en todo caso que el caudal utilizado por la concesionaria no exceda del que se fija en la condición primera.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta de la concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada este acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.^a Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Tajo al Alcalde de Escalona, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Pú-

blicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1964.—El Director general, R. Couchoud.

Sr. Comisario de Aguas del Tajo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido autorizada a Inmobiliaria Molins, S. A., para efectuar obras de encauzamiento del torrente Can Botana, en término municipal de Pollensa.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a «Inmobiliaria Molins, S. A.» (INMOSA), para efectuar obras de encauzamiento del torrente de Can Botana, en Cala Molins, en término municipal de Pollensa (Mallorca-Baleares).

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Palma de Mallorca, por el Ingeniero de Caminos don Andrés Paroetti Lliteras, en mayo de 1961, por un presupuesto de ejecución material de 2.059.304,03 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretenden introducir podrán ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

3.^a Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de un año, contados a partir de la misma fecha.

4.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y extensión de la superficie ocupada e metros cuadrados, más los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

5.^a Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización; la ocupación de terrenos o realización de obras en la zona marítimo-terrestre requerirá, en su caso, concesión con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Puertos.

6.^a Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna. La entidad concesionaria queda asimismo obligada a restablecer las servidumbres que existan y respetar en la ejecución de las obras los planes de urbanización aprobados que sean afectados por las mismas.

7.^a El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.^a El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.º Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, pudiera originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

10. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11. El concesionario habrá de abonar en concepto de canon de ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo preceptuado en el Decreto número 134, de 4 de febrero de 1960, la cantidad de cuatro pesetas anuales por metro cuadrado de terreno ocupado, cuyo canon podrá ser objeto de revisión, de acuerdo con lo que en dicho Decreto se establece.

12. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al 3 por 100 y quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobado el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunicó a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1964.—El Director general, R. Couched.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la Jefatura de Baleares.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 18 de marzo de 1964, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Vigo a Puenteáreas, a Mosteiro, a Puentecaldelas, a Arcade y Redondela, a La Estrada, a Sotelo y a Moscoso, provincia de Pontevedra (expediente núm. 3.418), a don Aurelio García Casqueiro, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Vigo y Puenteáreas, de 27 kilómetros de longitud, pasará por Porriño.

El de Vigo a Mosteiro, de 49 kilómetros de longitud, pasará por Pontevedra.

El de Vigo a Puentecaldelas, de 36 kilómetros de longitud, pasará por Redondela, Arcade y Sotomayor.

El de Vigo a Arcade, de 33 kilómetros de longitud, pasará por Redondela.

El de Redondela a La Estrada, de 62 kilómetros de longitud, pasará por Pontevedra, Caldas y Cuntis.

El de Redondela a Sotelo, de 62 kilómetros de longitud, pasará por Pontevedra, San Jorge y Ceredo.

El de Redondela a Moscoso, de 13 kilómetros de longitud, pasará por Amoedo y Pazos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

De Vigo a Puenteáreas: Una expedición de ida y vuelta los días 14 y último sábado de cada mes.

De Vigo a Mosteiro: Una expedición de ida y vuelta los días 9 y 24 de cada mes.

De Vigo a Puentecaldelas: Una expedición de ida y vuelta los días 5 y 20 de cada mes.

De Vigo a Arcade: Una expedición de ida y vuelta los días 9 y 26 de cada mes.

De Redondela a La Estrada: Una expedición de ida y vuelta los días 7, 16 y 24 y último día de cada mes.

De Redondela a Sotelo: Una expedición de ida y vuelta el último miércoles de cada mes.

De Redondela a Moscoso: Una expedición de ida y vuelta los días 3 y 18 de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 37 plazas cada uno y clase única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,59 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0885 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa base, incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), considerado en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—2.479-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Castroverde a Meira, a Becerreá, a Baralla, a Sobrado, a Miranda, a Aday y a Navia de Suarna, y de Pacios de Pradela a Monterroso; a Castrocán, a Lousada, a Puertoamarín, a Lousadela, a Rubián, a Grolos, a Currelos, a Triacastela, a Puebla de San Julián, a Becerreá, a Chantada, a Palas de Rey, a Páramo y a Sarria, provincia de Lugo (expediente núm. 4.151), a don Clemente Piñeiro Pena, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Castroverde y Meira, de 40 kilómetros de longitud, pasará por Cádavo, Fonteo y Riojuán.

El de Castroverde a Becerreá, de 32 kilómetros de longitud, pasará por Cádavo, Los Mazos y Cerezal.

El de Castroverde a Baralla, de 26 kilómetros de longitud, pasará por Cádavo y Los Mazos.

El de Castroverde a Sobrado, de 22 kilómetros de longitud, pasará por Souto y Miranda.

El de Castroverde a Miranda, de 13 kilómetros de longitud, pasará por Souto.

El de Castroverde a Aday, de 13 kilómetros de longitud, pasará por Souto y Romeán.

El de Castroverde a Navia de Suarna, de 61 kilómetros de longitud, pasará por Cádavo, Los Mazos, Cerezal, Becerreá, San Martín y Cabana.

El de Pacios de Paradel a Castrocán, de 24 kilómetros de longitud, pasará por Sarria y Ayán.

El de Pacios de Paradel a Lousada, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Puertoamarín y Piñeras.

El de Pacios de Paradel a Puertoamarín, de nueve kilómetros de longitud, pasará por Higón.

El de Pacios de Paradel a Lousadela, de 31 kilómetros de longitud, pasará por Puertoamarín, Lousada, Grolos, La Coya y Guntin.

El de Pacios de Paradel a Rubián, de 29 kilómetros de longitud, pasará por Sarria.

El de Pacios de Paradel a Grolos, de 23 kilómetros de longitud, pasará por Puertoamarín y Lousada.

El de Pacios de Paradel a Monterroso, de 35 kilómetros de longitud, pasará por Puertoamarín y Cruceiro.

El de Pacios de Paradel a Currelos, de 44 kilómetros de longitud, pasará por Sarria y Rubián.

El de Pacios de Paradel a Triscatela, de 35 kilómetros de longitud, pasará por Sarria y Samos.

El de Pacios de Paradel a Puebla de San Julián, de 27 kilómetros de longitud, pasará por Sarria y Villapadre.

El de Pacios de Paradel a Becerreá, de 43 kilómetros de longitud, pasará por Sarria y Cerdón.

El de Pacios de Paradel a Chantada, de 51 kilómetros de longitud, pasará por Cruceiro y Taboada.

El de Pacios de Paradel a Palas de Rey, de 46 kilómetros de longitud, pasará por Cruceiro y Monterroso.

El de Pacios de Paradel a Páramo, de 35 kilómetros de longitud, pasará por Sarria y Villapadre.

El de Pacios de Paradel a Sarria, de 15 kilómetros de longitud, pasará por Farreiros, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados, cabeceras de línea de cada recorrido, y con las siguientes prohibiciones:

Las expediciones que comprenden este servicio se realizarán directamente, es decir, sin paradas fijas intermedias.

Expediciones.—Este servicio se prestará con salida de sus expediciones de la siguiente forma:

De Castroverde a Meira: Una expedición de ida y vuelta cada quince días, en domingo.

De Castroverde a Becerreá: Una expedición de ida y vuelta los días 5 y 19 de cada mes.

De Castroverde a Baralla: Una expedición de ida y vuelta los días 1 y 18 de cada mes.